

**INFORME DE COMISARIO SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE
DICIEMBRE DEL 2019 DE LA COMPAÑÍA**

**CASTILLO FALCONI INGENIERIA CIVIL CASFAL S.A., A LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS.**

Castillo Viteri Víctor Marcelo, Gerente de la Compañía,

1.- INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Compañías, en su artículo 279, literal 4; y, a la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 92-1-4-30014 del 18 de septiembre de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 44 del 13 de octubre de 1992, mediante el que se expide el Reglamento que establece los requisitos mínimos que deben contener los Informes de los Comisarios de la compañías sujetas a Control de la Superintendencia de Compañías, presentamos el siguiente informe sobre los Estados Financieros de la Compañía CASTILLO FALCONI INGENIERIA CIVIL CASFAL. S.A., del período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019.

**2. OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES DE NORMAS
LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL.**

2.1. En el transcurso del año 2019 los socios de Castillo Falconí Ingeniería Civil CASFAL S.A. se han reunido por dos ocasiones para la aprobación de los estados financieros del ejercicio fiscal 2019 y una reunión de trabajo.

3. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO

De la evaluación a las normas y procedimiento administrativos – financieros se observa lo siguiente:

3.1. En lo Referente a los Ingresos:

No registra movimientos contables.

3.2. En lo Referente a los Egresos:

No registra movimientos contables.

3.3. DE LOS DEPÓSITOS DE LOS VALORES RECAUDADOS:

No registra movimientos contables.

3.4. DE LOS ARQUEOS DE CAJA:

No registra movimientos contables.

3.5. DE LOS INVENTARIOS Y REGISTROS DE BIENES:

No registra movimientos contables.

3.6. DE LOS REGISTROS CONTABLES:

No registra movimientos contables.

3.7. DE LOS BALANCES DE LA COMPAÑÍA:

a. Los Balances de la Compañía se encuentran en cero solo registran dos movimientos, a continuación el detalle:

- Cuentas por Cobrar Socios por USD 4.795.88
- IESS por Pagar por USD 4.795.88

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, nuestro balance se mantiene en cero una vez que se recaude los valores pendientes de cobrar a los socios, los mismos serán destinados al pago de nuestras obligaciones con el IESS.

4. COMENTARIOS REFERENTES A LOS LIBROS DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES, LIBROS DE ACCIONES Y SOCIOS, COMPROBANTES Y LIBROS DE CONTABILIDAD.

4.1 DE LOS COMPROBANTES Y LIBROS DE CONTABILIDAD:

No existen movimientos contables por el momento, una vez que se empiece a tener movimientos se trabajará sobre libros de Diario General, Mayor General y Libros Auxiliares, los mismos que permitan la elaboración de los Estados Financieros y el Estado de Resultados.

CONCLUSIÓN:

De los comentarios que anteceden, se concluye que no existen movimientos contables que debamos declarar.

5. DE LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN EL ART. 279 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS:

- a. En calidad de Comisario, he analizado y evaluado los procedimientos administrativos y financieros de la Empresa, en el transcurso del año, procediendo en forma oportuna a recomendar las acciones a través de informes y oficios, los mismos que han sido acatados por los Administradores.
- b. Se ha constatado que no registrar movimientos contables por lo que no tenemos Balances que puedan ser revisados.

CONCLUSIONES:**Recomendaciones a la Junta General:**

La Junta General debe tomar resoluciones sobre la deuda que mantiene por el valor total de USD 4.795.88 dólares la cual debe ser cancelada de manera urgente para realizar el pago correspondiente al IESS, entidad de Control y dejar de mantener deudas con entidades de control. En vista de que no se proyecta rentabilidad en la compañía se procede a la disolución de la misma bajo consentimiento y previo acuerdo de todos los Socios.

6. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

En el Ejercicio Económico 2019, la Empresa ha dado cumplimiento a todas las obligaciones Tributarias Vigentes en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación.